

130-19.11

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**IMPRESA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.
“IMPRETICS” Y PUNTOS DE CONTROL
Vigencia 2022**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, noviembre de 2023**

CDVC-SOFP – 79

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**IMPRENTA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.
“IMPRETICS” Y PUNTOS DE CONTROL
Vigencia 2022**

Contralora departamental del valle del cauca

LIGIA STELLA CHÁVES ORTIZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditor

URIEL MONTOYA GARCÍA

TABLA DE CONTENIDO

130-19.11	1
1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	9
3.1.1. Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior	9
3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL	9
1. HALLAZGO ADMINISTRATIVO	10
3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL	11
3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia	11
3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	11
3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería	12
3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar	14
3.4. GESTIÓN FINANCIERA	14
3.4.1. Estados contables	14
<i>3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros</i>	<i>14</i>
3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	14
3.5. PUNTOS DE CONTROL	16
4. ANEXOS	17
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	17
4.2 ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN	18

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

FERNANDO CÉSPEDES MARTÍNEZ

Gerente

IMPRETICS E.I.C.E.

Señores

Junta Directiva

Asamblea Departamental Del Valle Del Cauca

Cali – Valle del Cauca

Respetado Dr. Céspedes. Señores Junta Directiva y Asamblea Departamental del Valle del Cauca

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del **PVCF 2023**, practicó auditoría de cumplimiento al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal de **IMPRETICS E.I.C.E. Y PUNTOS DE CONTROL** a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal y del control fiscal interno. La actuación de fiscalización incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la- GAT Versión 3.0, adoptada mediante Resolución Reglamentaria No. 014 de diciembre 29 de 2022, en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los

estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron atendiendo el principio de selectividad los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

El concepto sobre el análisis efectuado, se fundamenta en los conceptos que se citan a continuación, los cuales están directamente relacionados con el asunto evaluado “*Cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal.*” a saber:

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal para **el sujeto de control**, es **con deficiencia** de acuerdo con la calificación obtenida de **2.0**.

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se determinó que, en el ejercicio del cierre fiscal, la entidad generó un resultado de ejecución presupuestal negativo de \$7.537.414.903, así mismo al incorporar las cuentas por pagar conforme a la normatividad aplicable a la EICE, generaron cuentas por pagar sin fuente de financiación (déficit fiscal) en la fuente Recursos propios \$7.719.790.919 y superávit en fondos especiales \$64.188.430.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada- Proceso de Cierre Fiscal, resulta **conforme**, en todos los aspectos significativos, excepto con los criterios aplicados respecto a los principios de anualidad y universalidad; al determinarse

cuentas por pagar sin fuente de financiación al cierre de la vigencia, permitiendo concluir que no se contaba con recursos para apalancar los compromisos, no se contaba en tesorería con la totalidad de los recursos denotándose un presunto faltante, además, el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue **con deficiencias**, dada la calificación de **2.0**, y **cumple parcialmente** con los principios evaluados (eficiencia, eficacia) el concepto es de **INCUMPLIMIENTO MATERIAL CON RESERVAS**.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2022, se determinaron 5 hallazgos administrativos.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 009 de junio 8 de 2022, el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LIGIA STELLA CHÁVES ORTIZ
Contralora Departamental Valle del Cauca

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2023, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó auditoria de cumplimiento al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2022.

Para el ejercicio de cierre fiscal, los recursos provenientes de la nación, fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

La evaluación del control interno fiscal se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación al cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal

De acuerdo con la información reportada la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

La empresa **IMPRETICS E.I.C.E.**, rindió la información del cierre fiscal de la vigencia 2022, en el Sistema Integral de Auditorías (SIA) Contralorías, analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió los documentos exigidos con la suficiencia y calidad requerida.

3.1.1. Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior

La entidad constituyó plan de mejoramiento, respecto al cierre fiscal de la vigencia 2020, a 2 hallazgos determinados en el proceso auditor, analizados y verificados los soportes de la oficina de control interno se concluye que las actividades propuestas no se ejecutaron, no se evidenció el seguimiento por parte de la oficina de control interno, ni la identificación de riesgos y controles plasmados en el mapa de riesgos para el procedimiento de cierre fiscal, a fin que las inobservancias establecidas, (materialización de riesgo), se mitigue o evite. La entidad debe seguir con la acción de mejora a efectos de subsanar la inconsistencia.

3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal

interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para **el sujeto de control**, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.

En el desarrollo de la auditoría se verificaron las acciones realizadas por la oficina de Control Interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre y de la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, y conceptúa que la calidad y eficiencia del control interno con relación al proceso de cierre fiscal de la vigencia 2022 es con deficiencias. (Ver cuadro 1)

CUADRO 1

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	INEFICAZ	2,0
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	INEFICAZ	
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	INEFICAZ	

Elaboró: Equipo auditor

1. Hallazgo administrativo

Debilidades del sistema de control interno

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal de Impretics E.I.C.E. se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de 2.0 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de: Constitución Política de Colombia, Art.269 Ley 87 de 1993, Artículo 1º. Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, información y comunicación y actividades de monitoreo)

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión

3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia

IMPRETICS E.I.C.E., ejecutó ingresos por \$72.965.555.387 y comprometió gastos por \$81.004.144.055, generando un resultado de ejecución presupuestal negativo de \$8.038.588.668, como resultado de generar cuentas por pagar sin fuente de financiación en la fuente de recursos propios. Reconocido mediante la Resolución de gerencia 100.34.003 de enero 3 de 2023. (Ver cuadros 2 y 4).

CUADRO 2

IMPRESA DEPARTAMENTAL SOLUCIONES INTEGRALES Y DE LAS TECNOLOGIAS "IMPRETICS"										
Análisis Resultado Fiscal										
Vigencia 2022										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	72.965.555.387			72.965.555.387	67.464.381.623	13.038.588.667	0		80.502.970.290	-7.537.414.903

Fuente: Área Financiera Impretics.
Elaboró: Equipo Auditor

3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2022, por concepto de recaudos en efectivo más la disponibilidad inicial, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$5.501.173.764, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$6.833.380.502, se le restan recursos de descuentos de nómina y otros en tesorería por \$1.272.193.778, se determinó un excedente de \$60.012.960, que corresponden cuentas congeladas y saldos de vigencias anteriores . (ver cuadro 3).

CUADRO 3

IMPRESA DEPARTAMENTAL SOLUCIONES INTEGRALES Y DE LAS TECNOLOGIAS "IMPRETICS"									
Análisis confrontación de saldos presupuestal y tesorería									
Vigencia 2022									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 7	Recursos Resguardos Indígenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
72.965.555.387		67.464.381.623		5.501.173.764	6.833.380.502	1.272.193.778	0	5.561.186.724	60.012.960

Fuente: Área Financiera Impretics.
Elaboró: Equipo Auditor

2. Hallazgo administrativo.

Diferencia presupuesta vs tesorería

Condición

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2022, por concepto de recaudos en efectivo más la disponibilidad inicial, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$5.501.173.764, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$6.833.380.502, se le restan recursos de descuentos de nómina y otros en tesorería por \$1.272.193.778, se determinó un excedente de \$60.012.960. (ver cuadro 3).

Fuente de criterio y criterio

Los artículos 5° y 6° del Decreto 115 de 1996 Reglamentarios del Decreto 111 de 1996 (Estatuto orgánico de presupuesto) y el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia

Causa

Debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera de la entidad que no permiten advertir diferencias de manera oportuna.

Efecto

Riesgo de incurrir en uso inadecuado de los recursos.

3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó que existen cuentas por pagar sin fuente de financiación al cierre de la vigencia fiscal en: Recursos propios \$7.719.790.919; así mismo presenta superávit en la fuente, fondos especiales \$64.188.430. (Ver cuadro 4).

CUADRO 4

IMPRESA DEPARTAMENTAL SOLUCIONES INTEGRALES Y DE LAS TECNOLOGIAS "IMPRETICS" Conciliación Reservas con Tesorería Análisis Recursos a Incorporar Vigencia 2022						
Fuente	Saldo Estado del Tesorería 1	Valor Reservas de Apropriación 2	Valor Cuentas Por Pagar 3	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	6.880.651.202		13.038.588.667	1.561.853.454		-7.719.790.919
Fondos Especiales	64.188.430				64.188.430	
TOTAL S.G.P					0	
Fondos Regalías (2015)					0	
Destinaciones Especificas					0	
Otras Destinaciones Especificas					0	
Recaudos en Tesorería por Descuentos y otros.					0	
SubTotales	6.944.839.632	0	13.038.588.667	1.561.853.454	64.188.430	-7.719.790.919
Sistema General de Regalías					0	
TOTAL PRESUPUESTO	6.944.839.632	0	13.038.588.667	1.561.853.454	64.188.430	-7.719.790.919

Fuente: Área Financiera Impretics.
Elaboró: Equipo Auditor

3. Hallazgo administrativo

Cuentas por pagar sin fuentes de financiación al cierre de la vigencia.

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La empresa **IMPRETICS E.I.C.E**, al cierre de la vigencia 2022, reconoce mediante Resolución No. 100-34-079 diciembre 31 de 2022, cuentas por pagar por \$13.038.588.667, de conformidad con el artículo 92 de la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento, y contaba para su financiación al cierre de la vigencia con \$6.880.651.202, generándose obligaciones-cuentas por pagar sin financiación (Déficit fiscal) por \$7.719.790.919.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos establecidos en la Constitución Política de Colombia, Art.345, Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 art. 119; Decreto 115 de 1996, Art 5 y 6.

Causa

Controles del proceso financiero sin rigurosidad en ingresos y gastos para poder establecer el flujo de efectivo que respalde los compromisos y obligaciones al cierre de la vigencia.

Efecto

Incertidumbre frente a liquidez de la empresa para cumplir con sus obligaciones a corto y largo plazo y riesgo financiero por los pasivos revelados en los estados financieros.

3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad no constituyó reservas de apropiación presupuestal excepcionales al cierre de la vigencia 2022.

- **Cuentas por pagar**

Se evidenció que la entidad constituyó cuentas por pagar mediante Resolución No. 100-34-079 de diciembre 31 de 2022, por \$13.038. 588.667, de conformidad con el artículo 92 de la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento y no contaba con la totalidad del recurso para financiar su pago al cierre de la vigencia, quedando unas cuentas por pagar sin financiación por \$7.719.790.919.

Según los estados financieros para la vigencia 2022, la empresa contabilizó venta de bienes y servicios (cuentas por cobrar) por \$28.977.285.511, conforme a La Resolución 414 de 2015 que aplica para Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores y que no captan ni administran ahorro del público, modificada Resolución 663 del 2015 y Resolución 607 del 2016, expedidas por la Contaduría General de la Nación-CGN.

3.4. GESTIÓN FINANCIERA

3.4.1. Estados contables

3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2022, se evidenciaron conforme a la normatividad contable vigente.

3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente, los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen.

4. Hallazgo administrativo

Descuentos de nómina y recursos a favor de terceros.

Condición

De acuerdo con información suministrada por la entidad en el balance de comprobación al 31 de diciembre de 2022, las cuentas; 2424 (descuento de nómina) presenta saldo de \$10.232.778, la cuenta 2407 (recursos a favor de terceros) saldo de \$2.666.256.683, y en la cuenta 2436 (Retención en la fuente e impuesto de timbre) \$12.502.458.909. Los descuentos realizados al momento de cancelar la nómina, los recursos a favor de terceros y los descuentos de Rete fuente, deben permanecer en la tesorería hasta tanto se transfiera al beneficiario correspondiente. Al conciliar esta información con el estado de tesorería al 31 de diciembre de 2022 presentado por la entidad al ente de control, no se evidencian soporte de la existencia de estos valores en la tesorería de la entidad.

Fuente de criterio y criterio

Marco conceptual en referente a las características cualitativas de la información contable.

Resolución 414 de 2014 (marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público) en correspondiente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad y 4.2.3 comprensibilidad, 4.2.4 comparabilidad.

Causa

Ausencia de mecanismos de seguimiento y control, que no permitieron advertir las inobservancias de manera oportuna,

Efecto

Riesgo de uso inadecuado de los recursos, incertidumbre frente a la información reportada y de la situación financiera del ente auditado que puede afectar, la toma de decisiones

5. Hallazgo administrativo

Pasivos contables sin afectación presupuestal al cierre de la vigencia

Al incorporarse presupuestalmente las cuentas por pagar del balance general a diciembre 31 de 2022, por \$30.352.518.138, frente a los \$13.038.588.667, reportados por el sujeto de control como cuentas por pagar presupuestales, se refleja una diferencia de \$17.313.99.471, que no fueron constituidos como obligaciones presupuestales en la ejecución al cierre de la vigencia, o declararse las cuentas por pagar sin fuente de financiación para su pago, generando distorsión en los resultados del ejercicio para determinar la realidad de los superávits o déficits

fiscales a incorporar en la siguiente vigencia fiscal.

Fuente de criterio y criterio

La entidad presenta debilidades frente a los principios de anualidad y universalidad presupuestal, establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 115 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto). Ordenanza 048 de 2015 artículo 119. (Estatuto orgánico del presupuesto departamental).

Causa

Debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforman el área financiera de la entidad, que no permiten evidenciar a tiempo este tipo de situaciones.

Efecto

Incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad, constituyéndose como un hallazgo administrativo.

3.5. PUNTOS DE CONTROL

La empresa Impretics, cuenta con dos puntos de control.

- **Tecnologías de la información Empresa Artix S.A.S.**

ARTIX S.A.S se encuentra constituido bajo una de las formas societarias del derecho comercial colombiano, como es la Sociedad por Acciones Simplificada, compuesta por aportes estatales de más del cincuenta (50%) por ciento y por capital privado.

Esta sociedad de carácter comercial, es del orden departamental, conforme a los artículos 38 y 50 de la Ley 489 de 1998, se encuentra vinculada a la Gobernación del Valle del Cauca, con personería jurídica propia, capital independiente, plena autonomía administrativa, técnica, patrimonial, presupuestal y financiera, la cual se rige por las reglas del derecho civil y comercial que se aplican a sus actividades económicas y comerciales y a la jurisdicción ordinaria salvo disposición legal en contrario, según lo dispuesto en el Artículo 461 del Código de Comercio, dado que es una sociedad que se encuentra en competencia con otras empresas del sector público y privado que prestan sus servicios en las líneas de negocio anteriormente enunciadas.

- **Archivos del Estado y Tecnologías de la Información S.A.S.**

Archivos del Estado y Tecnologías de la Información SAS, es una sociedad de economía mixta en competencia, empresa filial del orden departamental, vinculada a la Gobernación del Valle del Cauca, organizada bajo el tipo de las sociedades por acciones simplificadas S.A.S., compuesta por aportes estatales del 51% a cargo de IMPRETICS E.I.C.E. y el 49% restante de aportes privados, que brinda soluciones integrales e innovadoras en Administración de Archivos, Gestión Documental y en el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) a entidades públicas y privadas en Colombia, siendo un proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones, regida principalmente por la Ley 1258 de 2008, la Ley 1341 de 2009, la Ley 594 del 2000 y demás normas concordantes que reglamente, modifiquen, o sustituyan la materia.

En estas dos (2) empresas la Impretics E.I.C.E. participa como socio con el 51% de aportes, su constitución muestra que tienen capital suscrito \$4.080.000 y \$2.550.000.

4. ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS							
INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL DE LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL "IMPRETICS" Y PUNTOS DE CONTROL VIGENCIA 2022 PVCF- 2023							
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de Control	Daño Patrimonial (\$)
5	5		-		-	-	

4.2 ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

OBSERVACIÓN N° 1 Administrativa

Debilidades del sistema de control interno

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal de Impretics E.I.C,E. se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de 2.0 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de: Constitución Política de Colombia, Art.269 Ley 87 de 1993, Artículo 1º. Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, información y comunicación y actividades de monitoreo)

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De manera atenta me permito informar que se acepta La Observación Administrativa hecha al respecto por el equipo Auditor, para lo cual se procederá a establecer el respectivo Plan de Mejoramiento, de acuerdo a los establecido en la Norma esta Entidad de Control.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, se confirma en el informe final, como un hallazgo administrativo y se debe suscribir plan de mejoramiento.

OBSERVACIÓN N° 2 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

Diferencia presupuesta vs tesorería

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2022, por concepto de recaudos en efectivo más la disponibilidad inicial, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$5.501.173.764, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$6.944.839.632, se le restan recursos de descuentos de nómina y otros en tesorería por \$1.561.853.454, se determinó diferencia negativa o presunto faltante en tesorería por \$118.187.586, lo que indica que no todos los recursos se están manejando a través del presupuesto.

Fuente de criterio y criterio

Incumplimiento de los preceptos de:

Los artículos 5° y 6° del Decreto 115 de 1996 Reglamentarios del Decreto 111 de 1996 (Estatuto orgánico de presupuesto) y el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia

Causa

Debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera (secretaría de Hacienda) del municipio que no permiten advertir diferencias de manera oportuna.

Efecto

Incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones y generar riesgo financiero para la entidad, toda vez, que se afecta el cumplimiento del plan de desarrollo del municipio por no tener identificadas sus fuentes de recursos.

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019. Así mismo de carácter fiscal, en atención a la Ley 610 en sus artículos 5 y 6.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

IMPRETICS EICE, mediante la presente, comedidamente solicita se desestime la anterior observación, en el entendido de contar con la respectiva explicación y que se fundamenta conforme a los siguientes hechos:

1. Inicialmente es importante resaltar que al remitir la información de cierre fiscal, la información no se encontraba conciliada en su totalidad como bien se puede observar en el formato anexo 05-A remitido a la Contraloría en la Plataforma SIA Contraloría, donde se evidencia observaciones respecto de los recursos que se encontraban en Tesorería y el saldo en los libros contables, de donde es preciso extraer que en los saldos de **la cuenta de ahorro** que se maneja en INFIVALLE, por parte de la tesorería al cierre de la vigencia, se había registrado las deducciones de los pagos efectuados al contrato interadministrativo No. 126 y remitido a INFIVALLE, para su pago mediante oficio 9 y 10, como allí se indica, valor que no se refleja en el extracto bancario por no hacerse efectivo el pago por parte de la entidad dentro del mes de diciembre de 2022, y por tanto no se generó la nota contable para su contabilización, generándose la diferencia de \$33.748.612 en este proceso y que como bien se puede observar en los estados financieros de la entidad y sus notas, como en el balance de prueba que se adjuntan, el saldo en bancos en los libros contables no fue afectado con estas deducciones.

Con respecto al saldo bancario de **las cuentas corrientes** de la entidad, es preciso indicar que en la tesorería se tenía registrado \$145.207.741 de ingresos de recursos de vigencias anteriores y que al cierre de la vigencia 2021, hacían parte de la disponibilidad final de ese ejercicio y que no fueron afectados como tal, sin flujo de efectivo, en los libros de la tesorería, situación que puede corroborarse en las conciliaciones bancarias realizadas al cierre de la vigencia 2022, y en los estados financieros y sus notas.

ANEXO 05 - A

ENTIDAD IMPRETICS EICE
CONCILIACION SALDOS TESORERIA VS. LIBROS CONTABLES

Fuente	Saldo Tesorería	Saldo en libros contables	Diferencia	Observaciones
Saldo en caja	0	0	0	
Saldo en cuentas de ahorro - Libres	189.283.939	223.032.551	-33.748.612	Una partida pendiente de registrar, Deducciones oficio 9 y 10, contrato interadministrativo 126.
Saldo cuentas de ahorro congeladas			0	
Saldo en cuentas corrientes	6.686.148.730	6.540.940.989	145.207.741	Partidas Pendientes de Conciliar, ingresos no identificados.
Saldo en cuentas corrientes congeladas	12.492.672	12.492.672	0	
Inversiones temporales			0	
Otros	56.914.290	56.914.290	0	
Totales	6.944.839.632	6.833.380.503	111.459.129	

2. En lo que respecta a las cuentas por pagar por concepto de Descuentos de Nomina y Otros por valor de \$1.561.853.454 que nuestra entidad reportó en el anexo 05-B dentro de la Plataforma SIA Contralorías al cierre de la vigencia 2022, no corresponde a lo efectivamente recaudado en Tesorería por estos conceptos, saldo que se encontraba afectado por descuentos practicados a compromisos adquiridos y que al contabilizarse mediante el sistema de causación que rige nuestra contabilidad en Colombia, se afectan como un pasivo exigible pero que no se registra su valor en tesorería hasta tanto no se efectúe el pago de la cuenta, por lo que analizada la información real de cuentas por pagar por estos conceptos de descuentos que efectivamente deben estar en la tesorería para el pago a sus beneficiarios, se determinó que la cifra real es de \$1.272.193.778, como se puede observar en las cuentas contables que se reflejan en los estados financieros y sus notas.

CUENTA	DESCRIPCION		SALDO
2424	DESCUENTOS DE NOMINA		10.232.778
242401	Aportes a fondos pensionales	7.093.298	
242402	Aportes a seguridad social en salud	2.930.480	
242411	Embargos judiciales	209.000	
2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR		1.181.961.000
244001	Impuesto sobre la renta y complementarios	644.718.000	
244004	Impuesto de industria y comercio	517.879.000	
244022	Impuesto al patrimonio	19.364.000	
29	OTROS PASIVOS		80.000.000
2901	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	80.000.000	
	TOTAL		1.272.193.778

Con el fin de desvirtuar la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, se procede a hacer nuevamente el cálculo con la cifras aclaradas y mencionadas en la presente contradicción, arrojando por consiguiente un mayor saldo en los recursos que se reflejan en tesorería por valor de \$60.012.961, con respecto al ejercicio presupuestal de la vigencia, como se puede evidenciar en el siguiente cuadro de análisis:

IMPRETICS Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2022									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
72.965.555.387		67.464.381.623		5.501.173.764	6.833.380.503	1.272.193.778		5.561.186.725	60.012.961

Si bien es cierto el ejercicio al contrario de presentar un faltante de recursos por \$118.187.586, presenta un excedente de recursos por \$60.012.961, es claro para nosotros como entidad la necesidad de hacer los ajustes correspondientes a nuestro proceso de manejo presupuestal en el que como ustedes lo indican se requiere de claridad en la norma para el manejo de incorporación de las cuentas por pagar sin fuente de financiación al cierre de la vigencia, los descuentos y recursos de terceros la determinación de disponibilidad final y disponibilidad inicial que afecte presupuestalmente el ejercicio en cada vigencia, entre otros y que estaremos prestos a incluirlos en nuestro Plan de Mejoramiento, comedidamente les solicitamos se Retire de la presente observación, la connotación de Disciplinaria y Fiscal.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Con las pruebas aportadas (Balance al 31 de diciembre 2022 debidamente firmado por el contador, los auxiliares, las conciliaciones y los argumentos entregados, permiten que se diligencie la matriz de evaluación de cierre fiscal quedando de la siguiente manera:

ANEXO 06 C

IMPRESA DEPARTAMENTAL SOLUCIONES INTEGRALES Y DE LAS TECNOLOGIAS "IMPRETICS"										
Análisis Resultado Fiscal										
Vigencia 2022										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	72,965,555,387			72,965,555,387	67,464,381,623	13,038,588,667	0		80,502,970,290	-7,537,414,903

Resultado fiscal -7,537,414,903

ANEXO 06-D

IMPRESA DEPARTAMENTAL SOLUCIONES INTEGRALES Y DE LAS TECNOLOGIAS "IMPRETICS"						
Conciliación Reservas con Tesorería						
Análisis Recursos a Incorporar						
Vigencia 2022						
Fuente	Saldo Estado del Tesorería 1	Valor Reservas de Apropriación 2	Valor Cuentas Por Pagar 3	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiende Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiende Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	6,763,973,540		13,038,588,667	1,272,193,778		-7,546,808,905
Fondos Especiales	69,406,962				69,406,962	
TOTAL S.G.P					0	
Fondos Regalías (2015)					0	
Destinaciones Especificas					0	
Otras Destinaciones Especificas					0	
Recaudos en Tesorería por Descuentos y otros.					0	
SubTotales	6,833,380,502	0	13,038,588,667	1,272,193,778	69,406,962	-7,546,808,905

ANEXO 06-B

IMPRENTA DEPARTAMENTAL SOLUCIONES INTEGRALES Y DE LAS TECNOLOGIAS "IMPRETICS"
Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería
Vigencia 2022

(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
72,965,555,387		67,464,381,623		5,501,173,764	6,833,380,502	1,272,193,778	0	5,561,186,724	60,012,960

Se evidencia un excedente de \$60.012.960, por lo anterior y con los argumentos y pruebas aportadas se desvirtúa la observación en su connotación disciplinaria y fiscal y se confirma en el informe final como un hallazgo administrativo en los siguientes términos:

Diferencia presupuesta vs tesorería

Condición

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2022, por concepto de recaudos en efectivo más la disponibilidad inicial, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$5.501.173.764, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$6.833.380.502, se le restan recursos de descuentos de nómina y otros en tesorería por \$1.272.193.778, se determinó un excedente de \$60.012.960. (ver cuadro 3).

Fuente de criterio y criterio

Los artículos 5° y 6° del Decreto 115 de 1996 Reglamentarios del Decreto 111 de 1996 (Estatuto orgánico de presupuesto) y el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia

Causa

Debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera (secretaría de Hacienda) del municipio que no permiten advertir diferencias de manera oportuna.

Efecto

Riesgo de incurrir en uso inadecuado de los recursos.

OBSERVACIÓN No. 3 Administrativa

Cuentas por pagar sin fuentes de financiación al cierre de la vigencia.

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La empresa **IMPRETICS E.I.C.E**, al cierre de la vigencia 2022, reconoce mediante Resolución No. 100-34-079 diciembre 31 de 2022, cuentas por pagar por \$13.038.588.667, de conformidad con el artículo 92 de la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento, y contaba para su financiación al cierre de la vigencia con \$6.880.651.202, generándose obligaciones-cuentas por pagar sin financiación (Déficit fiscal) por \$7.719.790.919.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos establecidos en la Constitución Política de Colombia, Art.345, Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 art. 119; Decreto 115 de 1996, Art 5 y 6.

Causa

Controles del proceso financiero sin rigurosidad en ingresos y gastos para poder establecer el flujo de efectivo que respalde los compromisos y obligaciones al cierre de la vigencia.

Efecto

Incertidumbre frente a liquidez de la empresa para cumplir con sus obligaciones a corto y largo plazo y riesgo financiero por los pasivos revelados en los estados financieros.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

En primera instancia, indicar que IMPRETIS EICE, programa su presupuesto de ingresos y gastos teniendo en cuenta todas las rentas y recursos de capital que se espera recaudar durante la vigencia y todos los gastos haciendo con ello una programación integral.

Por lo anterior, nuestra entidad, en la ejecución de su presupuesto se basa en los ingresos reconocidos, de los cuales algunos se recaudan en la misma vigencia y el saldo sin recaudar corresponde a una cuenta por cobrar para la cual se siguen realizando las respectivas gestiones de cobro.

Posteriormente con el recaudo de las cuentas por cobrar se efectúa el pago de las cuentas por pagar sin afectar el equilibrio financiero y sin afectar el presupuesto del año corriente, de esta manera la entidad respalda sus obligaciones teniendo en cuenta tanto el disponible en Tesorería como los reconocimientos determinados en la vigencia (cuentas por cobrar) que una vez recaudados apalancan las respectivas obligaciones (cuentas por pagar), situación que se hace recurrente en nuestra entidad dada sus características y la competencia de mercado, pero como se indicó en la contradicción anterior, estaremos prestos a incluir la presente observación en nuestro plan de mejoramiento, de forma que nos permita viabilizar mejores condiciones en el manejo de la información contable y presupuestal.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La entidad con los argumentos expuestos no desvirtúa la observación, por lo tanto, se mantiene en el informe final como un hallazgo administrativo para que se suscriba plan de mejoramiento

OBSERVACIÓN No. 4 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Descuentos de nómina y otros en tesorería, recursos a favor de terceros.

De acuerdo con información suministrada por la entidad en el balance de comprobación al 31 de diciembre de 2022, las cuentas; 2424 (descuento de nómina) presenta saldo de \$10.232.778, la cuenta 2407 (recursos a favor de terceros) saldo de \$2.666.256.683, y en la cuenta 2436 (Retención en la fuente e impuesto de timbre) \$12.502.458.909. Los descuentos realizados al momento de cancelar la nómina, los recursos a favor de terceros y los descuentos de Rete fuente, deben permanecer en la tesorería hasta tanto se transfiera al beneficiario correspondiente. Al conciliar esta información con el estado de tesorería al 31 de diciembre de 2022 presentado por la entidad al ente de control, no se evidencian soporte de la existencia de estos valores en la tesorería de la entidad.

Fuente de criterio y criterio

Marco conceptual en referente a las características cualitativas de la información contable.

Resolución 414 de 2014 (marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público) en correspondiente al marco conceptual características cualitativas de la información

financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad y 4.2.3 comprensibilidad, 4.2.4 comparabilidad.

Causa

Ausencia de mecanismos de seguimiento y control, que no permitieron advertir las inobservancias de manera oportuna,

Efecto

Riesgo de uso inadecuado de los recursos, incertidumbre frente a la información reportada y de la situación financiera del ente auditado que puede afectar, la toma de decisiones

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

Como bien se explicó en el derecho de contradicción a la presunta observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, en lo que respecta a las cuentas por pagar por concepto de Descuentos de Nomina, Recursos a favor de terceros, Retención en la fuente e impuesto de timbre que se reflejan en los estados financieros de nuestra entidad, no corresponde a lo efectivamente recaudado en Tesorería por estos conceptos, saldo que se encontraba afectado por descuentos practicados a compromisos adquiridos y que al contabilizarse mediante el sistema de causación que rige nuestra contabilidad en Colombia, se afectan como un pasivo exigible pero que no se registra su valor en tesorería hasta tanto no se efectúe el pago de la cuenta, por lo que analizada la información real de cuentas por pagar por estos conceptos de descuentos que efectivamente deben estar en la tesorería para el pago a sus beneficiarios, se determinó que la cifra real es de \$1.272.193.778, como se puede observar en las cuentas contables que se reflejan en los estados financieros y sus notas, como se relaciona a continuación:

CUENTA	DESCRIPCION		SALDO
2424	DESCUENTOS DE NOMINA		10.232.778
242401	Aportes a fondos pensionales	7.093.298	
242402	Aportes a seguridad social en salud	2.930.480	
242411	Embargos judiciales	209.000	
2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR		1.181.961.000
244001	Impuesto sobre la renta y complementarios	644.718.000	
244004	Impuesto de industria y comercio	517.879.000	
244022	Impuesto al patrimonio	19.364.000	
29	OTROS PASIVOS		80.000.000
2901	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	80.000.000	
	TOTAL		1.272.193.778

,,,,,Por lo anterior, comedidamente nos permitimos solicitarle **se Retire la presente observación administrativa con presunta connotación de Disciplinaria.**

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Con los argumentos expuestos, la entidad desvirtúa parcialmente la observación, pero la connotación administrativa se confirma en el informe final como un hallazgo administrativo en los siguientes términos y se debe suscribir plan de mejoramiento.

Hallazgo administrativo

Descuentos de nómina y otros en tesorería, recursos a favor de terceros.

De acuerdo con información suministrada por la entidad en el balance de comprobación al 31 de diciembre de 2022, las cuentas; 2424 (descuento de nómina) presenta saldo de \$10.232.778, la cuenta 2407 (recursos a favor de terceros) saldo de \$2.666.256.683, y en la cuenta 2436 (Retención en la fuente e impuesto de timbre) \$12.502.458.909. Los descuentos realizados al momento de cancelar la nómina, los recursos a favor de terceros y los descuentos de Rete fuente, deben permanecer en la tesorería hasta tanto se transfiera al beneficiario correspondiente. Al conciliar esta información con el estado de tesorería al 31 de diciembre de 2022 presentado por la entidad al ente de control, no se evidencian soporte de la existencia de estos valores en la tesorería de la entidad.

Fuente de criterio y criterio

Marco conceptual en referente a las características cualitativas de la información contable.

Resolución 414 de 2014 (marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público) en correspondiente al marco conceptual características cualitativas de la información

financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad y 4.2.3 comprensibilidad, 4.2.4 comparabilidad.

Causa

Ausencia de mecanismos de seguimiento y control, que no permitieron advertir las inobservancias de manera oportuna,

Efecto

Riesgo de uso inadecuado de los recursos, incertidumbre frente a la información reportada y de la situación financiera del ente auditado que puede afectar, la toma de decisiones.

OBSERVACIÓN No.5 Administrativa

Pasivos contables sin afectación presupuestal al cierre de la vigencia

Al incorporarse presupuestalmente las cuentas por pagar del balance general a diciembre 31 de 2022, por \$30.352.518.138, frente a los \$13.038.588.667, reportados por el sujeto de control como cuentas por pagar presupuestales, se refleja una diferencia de \$17.313.99.471, que no fueron constituidos como obligaciones presupuestales en la ejecución al cierre de la vigencia, o declararse las cuentas por pagar sin fuente de financiación para su pago, generando distorsión en los resultados del ejercicio para determinar la realidad de los superávits o déficits fiscales a incorporar en la siguiente vigencia fiscal.

Fuente de criterio y criterio

La entidad presenta debilidades frente a los principios de anualidad y universalidad presupuestal, establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 115 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto). Ordenanza 048 de 2015 artículo 119. (Estatuto orgánico del presupuesto departamental).

Causa

Debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforman el área financiera de la entidad, que no permiten evidenciar a tiempo este tipo de situaciones.

Efecto

Incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad, constituyéndose como una observación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

De manera atenta me permito informar que se acepta La Observación Administrativa hecha al respecto por el equipo Auditor, para lo cual se procederá a establecer el respectivo Plan de Mejoramiento, de acuerdo a los establecido en la Norma esta Entidad de Control.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La entidad acepta la observación, por lo tanto, se confirma en el informe final como un hallazgo administrativo y se debe suscribir plan de mejoramiento.

OBSERVACIÓN No. 6 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria

La implementación de las normas internacionales de contabilidad para el sector público exige en la presentación en el estado de la situación financiera de la entidad, las obligaciones que la entidad tiene a cargo por concepto por beneficios a los empleados a corto y largo plazo.

De acuerdo con el balance de comprobación a diciembre 31 de 2022, aportado en la información del cierre fiscal, se determinó que la entidad durante la vigencia 2022, en la cuenta 2512 Beneficio a los empleados a corto plazo registra un saldo a 31 de diciembre de 2022 de \$201.690.865, que corresponden a Cesantías \$96.112.147, vacaciones \$37.990.434, prima de vacaciones \$38.473.132 y bonificaciones

\$13.259.344, valores causados que no se constituyeron como obligaciones o cuentas por pagar presupuestales al cierre de la vigencia en la resolución 100-34-079 del 31 de diciembre de 2022. Al 31 de diciembre de cada vigencia se deben constituir las cuentas por pagar de las obligaciones legalmente contraídas apalancadas con recursos en tesorería o declarar el déficit a fin de garantizar los recursos para saldarlas.

Fuente de criterio y criterio

Con este actuar se denoto incumplimiento en la aplicación de los artículos 4, 5 del Decreto 115 de 1996, artículo 10 del Decreto 4836 de diciembre de 2011. Ordenanza 048 de 2016 artículo 119.

Causa

La situación evidenciada se presenta por debilidades en la conciliación entre los diferentes procesos responsables de la información y ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, contrariando el principio de anualidad,

Efecto

Generando incertidumbre en la información reportada y en la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones. Constituyéndose como un presunto hallazgo administrativo con connotación Disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” En el artículo 2.8.1.7.3.2. regula la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar, artículo que fue modificado por el artículo 17 del Decreto 412 de 2018 el cual quedó así:

“Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.

A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior,

de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones.

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso primero del presente artículo y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuenta por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro del mismo plazo.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción.

En caso de que la entidad mantenga recursos de la Nación por este concepto deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la expiración de estas. Es decir, se constituirán como Reserva Presupuestal aquellos compromisos que, al 31 de 2022, no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación, es decir, aquellos compromisos cuyos bienes y servicios que se debieron recibir al 31 de diciembre de 2022 y que por caso fortuito o fuerza mayor no se alcancen a recibir en la vigencia, ocasionando que la entrega se desplace para el 2023.

Entendido que el principio de anualidad no es absoluto y puede tener excepciones; excepcionalmente podrán constituirse cuentas por pagar, en materia contractual cuando el objeto se haya cumplido y por fuerza mayor no haya podido realizar el pago en la vigencia que termina. Otro evento pudiera ser, cuando se le acepte la renuncia un funcionario en el mes de diciembre, se hace su liquidación de prestaciones, y como quiera que la Entidad tiene 45 días para pagar, puede constituirse igualmente una cuenta por pagar al año siguiente.

Las Reservas de caja o cuentas por pagar, se configuran para atender compromisos adquiridos y que al momento del cierre presupuestal ya son exigibles, sin que el pago efectivo de ellos se haya realizado.

Al tenor del artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto son “cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”. Así las cosas, el ordenador del gasto y el pagador deben establecer las reservas de caja.

Ahora bien, en tratándose de las cuentas por pagar, ya se ha dado cumplimiento a la obligación; se ha prestado un servicio o se ha adquirido un derecho y tan solo está pendiente el pago por parte del ente estatal, y puede ser en materia contractual, cuando se trata de pagar el anticipo o pago anticipado en un contrato en donde se haya pactado esta forma de financiación.

Con relación a la observación citada anteriormente el valor de los pasivos que se reflejan en el balance general a diciembre 31 de 2022 en la cuenta 2512 Beneficio a los empleados a corto plazo registra un saldo de \$201.690.865, corresponde como bien se indica a los beneficios a empleados a corto plazo, contabilizados de conformidad con la normatividad contable vigente, pero no se ejecutan en el presupuesto de la vigencia, puesto que los funcionarios incluidos en la nómina aún no cumplen el periodo determinado para tener el derecho, Los valores de las cesantías retroactivas de los empleados están totalmente liquidadas y canceladas en los Fondos de Cesantías al igual que las cesantías anualizadas (Ley 50) con corte a diciembre 31 de 2022. Situación que se soporta con los comprobantes de pago de las cesantías de la vigencia 2022, que se adjuntan al presente documento.

Por lo anterior, comedidamente nos permitimos solicitarle **se Retire la presente observación administrativa con presunta connotación de Disciplinaria.**

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La entidad demostró las transferencias a los fondos de las cesantías anualizadas y los fondos de las cesantías retroactivas.

Por otra parte, en el comité de calidad a los informes del proceso auditor de rendición de la cuenta, realizado en septiembre 6 de 2023, se eliminó esta misma observación, argumentando que la Auditoría General de la Republica reprocho en el proceso auditor adelantado a la CDVC la constitución de cuentas por pagar por estos conceptos (vacaciones, bonificaciones) al final de la vigencia. Por todo lo anterior se sustrae la observación del informe final.